ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Ini*ciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de cero a seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social[1].

La educación inicial ha pasado de ser considerada como un apoyo a los padres trabajadores a un requisito indispensable para el adecuado desarrollo físico e intelectual de los niños durante la primera infancia, ya que es durante esta etapa cuando se asimilan conocimientos, habilidades y hábitos; además, se forman

[1] https://www.gob.mx/consejonacionalcai/acciones-y-programas/educacion-inicial-secretaria-de-educacion-publica

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

capacidades y cualidades, valores y principios, que antes se consideraba que solo podían alcanzarse durante las etapas más maduras del desarrollo humano.

La educación inicial tiene una importante función asistencial y de desarrollo intelectual de las personas, en cuanto a la primera función, es en el sentido de que proporciona espacios físicos seguros con personal capacitado en el cuidado de los niños; aspecto que ha tomado mayor importancia en la actualidad por los cambios en las estructuras familiares y por la presencia cada vez más amplia de las mujeres en el mercado laboral.

En cuanto a la segunda función, se ha demostrado que durante los dos primeros años de vida se produce la mayor parte del desarrollo de las células neuronales, así como la estructuración de las conexiones nerviosas en el cerebro. En este proceso influyen factores como el estado de salud y la nutrición, pero también la posibilidad de interactuar con el ambiente y con la riqueza y variedad de estímulos disponibles.

Con la Reforma Educativa de 2019, en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se declara a la educación inicial como un derecho de la niñez y se establece que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial como parte de la educación básica; la cual, además de ser obligatoria, debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Ya que la educación inicial ha sido reconocida formalmente en nuestra Constitución Federal como parte del nivel básico educativo y obligatorio, el Estado ha adquirido la responsabilidad de aplicar las medidas necesarias, de manera directa o con la coordinación con particulares, en pro del pleno derecho a la educación y que se combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso y permanencia en la educación inicial, que como se ha

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mencionado, debe abarcar a toda la niñez y no solo a los hijos de padres trabajadores.

En el aspecto normativo, diversos instrumentos internacionales se han pronunciado por el respecto a los derechos de los menores en primera infancia, garantizando en todo momento el interés superior del niño, entendido este último como un conjunto de acciones y procesos que tienden a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible.

De esta manera, la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF)[2], en su artículo 18 tercer párrafo establece que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

En el mismo sentido, la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos (1990)[3], en su artículo 5 titulado *Ampliar los medios y el alcance de la educación básica,* menciona que "El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia, lo que puede conseguirse mediante medidas destinadas a la familia, la comunidad o las instituciones, según convenga."

En el Foro Mundial de Educación para Todos, se adoptó el Marco de Acción de Dakar, Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes

---

[2] Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF, página 16, disponible en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

[3] Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, art. 5, disponible en: https://www.humanium.org/es/declaracion-mundial-sobre-educacion-para-todos-satisfaccion-de-las-necesidades-basicas-de-aprendizaje/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

(Senegal, 2000)[4], el cual aprobó en su compromiso siete, objetivo uno, el "extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos".

En las Metas Educativas 2021[5] "la educación que queremos para la generación de los bicentenarios", promovidas por la Organización de Estados Iberoamericanos, se destaca la de universalizar la oferta de educación inicial para niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años y potenciar su carácter educativo; así mismo, incluir en los currículos de la educación inicial, el desarrollo de los sentidos, la importancia del juego y del descubrimiento, el fomento de las experiencias comunicativas y estéticas, el cuidado de la dimensión afectiva y el fomento de las señas de identidad cultural, lingüística y personal de cada niño.

Es por ello, que a través de la presente iniciativa propongo integrar en el texto de la Constitución Local, el reconocimiento de la educación inicial como un derecho de la niñez; de esta manera, el Estado tendrá la obligación de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a proporcionar este nivel educativo a todos los menores de cuatro años, que contemplen no solo a los hijos de padres trabajadores del Estado o los usuarios de los servicios federales, sino que deberán dar prioridad a los hijos de padres trabajadores independientes o jornaleros que no se encuentran protegidos por algún sistema de seguridad social.

Igualmente, siguiendo el contenido del artículo 4º constitucional, se propone reconocer la participación de los particulares que, en sintonía con el estado, hacen posible garantizar los derechos de la niñez. En el caso particular que nos ocupa,

---

[4] Marco de Acción de Dakar, Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes, disponible en: https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/UNESCO_Marco_Acci%C3%B3n_Dakar_2000_ES.pdf

[5] metas educativas 2021, disponible en: https://oei.int/publicaciones/metas-educativas-2021-la-educacion-que-queremos-para-la-generacion-de-los-bicentenarios-documento-final

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

una importante cantidad de estancias infantiles no pertenecen a instituciones de salud como IMSS o ISSSTE, ni forman parte del sistema estatal sino que son operadas por particulares; según datos proporcionados por la Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, A.C., en Tlaxcala actualmente permanecen abiertas alrededor de 59 estancias infantiles, que atienden a un promedio de 3 mil 540 niños, en su mayoría hijos de padres que se ven en la necesidad de trabajar en la informalidad por lo que carecen de alguna prestación de seguridad social, entre los que se encuentran una importante cantidad de personas con discapacidad e indígenas, a la vez, las estancias infantiles que son fuente de trabajo de un promedio de 708 trabajadores.

Ahora bien, la participación de los particulares resulta fundamental ante el amplio margen de cobertura que se requiere para garantizar educación inicial universal en el Estado, en las mejores condiciones, tanto de seguridad como de desarrollo motriz e intelectual, por lo que la participación integral, efectiva, sostenida y de calidad en beneficio de los menores en primera infancia, debe convertirse en una política permanente que se ejecute con la colaboración de todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala; se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 26, el segundo párrafo del artículo 19 BIS y se adiciona un tercer párrafo al artículo 19 BIS, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes:

I ...

II. La educación y al acceso a la formación profesional y continua. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria **inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y en su caso, superior,** en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos;

...

...

III a la XI ...

ARTICULO 19 BIS.- ...

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos de la niñez; el Estado coadyuvará otorgando facilidades **a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de estos derechos** e implementará medidas especiales que garanticen, a las y los niños en primera infancia, condiciones adecuadas de salud, seguridad, nutrición, higiene, educación **inicial y preescolar**, saneamiento ambiental, acceso al agua potable, cuidado y protección para su óptimo desarrollo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado para el cumplimento a ese precepto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES

Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes
Integrante de la LXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Tlaxcala

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33